



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México".**

**ACTA DE LA CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 16:00 horas del 14 de febrero de 2024, en las oficinas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA OCTOGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el Mtro. Eliseo Edmundo Rosales López, Coordinador Administrativo, Responsable del Área Coordinadora de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado e Integrante de este Comité; y la Licenciada Ingrid Alejandra Franco Cinco, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante de este Órgano Colegiado; todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **Lista de presentes y declaratoria de Quórum.**
- II. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. **Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Acuerdo de Incompetencia derivado de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) en el Recurso de Revisión No. 05401/INFOEM/IP/RR/2023, derivado de la Solicitud de Información Pública No. 00382/SEGEOB/IP/2023.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.**

La Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma. ①

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. 7 1





**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México”.**

**III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACUERDO DE INCOMPETENCIA DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (INFOEM) EN EL RECURSO DE REVISIÓN NO. 05401/INFOEM/IP/RR/2023, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00382/SEGOB/IP/2023.**

Sobre el particular, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, 7, 8, 50, 52, 53, fracciones II, V, VI y XII y 58, 59 fracción I, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, refirió los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El **21 de agosto de 2023** se presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una Solicitud de Información Pública a la cual el propio Sistema le asignó el No. 00382/SEGOB/IP/2023, en la que el particular requiere lo siguiente:

*Buenas tardes, requiero que me apoyen con la siguiente información: 1. Un listado de las empresas que actualmente tienen un contrato con la administración pública del estado de México referente al servicio de prestación de seguridad privada 2. ¿Cuánto es el monto asignado a los contratos que la administración pública del estado de México tiene para realizar contrataciones en el servicio de prestación de seguridad privada? 3. ¿Cuántos contratos y que monto tienen asignado los contratos actuales? 4. ¿Cuáles son las dependencias donde actualmente tienen contrato vigente de seguridad privada? 5. ¿Dónde se publican las convocatorias para participar en las licitaciones de seguridad privada? 6. ¿En qué orden de gobierno se contrata más prestadores de servicio de seguridad privada conforme Seguridad municipal, Estatal, CUSAEM, Fiscalía? (Sic)*

- II. El **22 de agosto de 2023**, se turnó requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa y de Gestión Documental.
- III. El **1º de septiembre de 2023**, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa y de Gestión Documental, mediante Oficio No. 2050007000100S/187/2023, de fecha 31 de agosto de 2023, remitió la respuesta correspondiente.
- IV. El **4 de septiembre de 2023**, se dio respuesta al particular, adjuntando copia del oficio de repuesta emitido por el Servidor Público Habilitado en comento, mediante el cual informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en la Dirección de Recursos Materiales, no se encontró evidencia documental relacionada con la solicitud del particular, debido a que dichos trámites administrativos son realizados por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Estado de México.
- V. El **5 de septiembre de 2023**, el particular se inconformó con la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado interponiendo el Recurso de Revisión que nos ocupa.
- VI. El **11 de septiembre del 2023**, el INFOEM, notificó la admisión a trámite del Recurso de Revisión antes referido, poniéndolo a disposición de las partes para que en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, rendir el informe justificado y presentar alegatos.





**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México”.**

- VII. El **6 de febrero de 2024**, se notificó a este Sujeto Obligado a través del SAIMEX la Resolución del Recurso de Revisión multicitado.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

**FUNDAMENTOS**

El presente instrumento, encuentra sustento normativo en los artículos 23 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23 fracción I, 24 fracción I, 49 fracción II, 186 último párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**RAZONAMIENTOS**

A continuación, se someten a consideración de los integrantes de este Comité, los motivos que dan origen a la *Declaración de Incompetencia* que nos ocupa, en los términos siguientes.

- A. Los artículos 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a la letra indican:

*[... Artículo 12. ...*

*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones. ...*

**Artículo 24. ...**

*Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones. ...].*

- B. Por su parte, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación número 0002-11, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el 19 de octubre de 2011, el cual a continuación se transcribe:

**CRITERIO 0002-11**

**INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, **que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;**
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, **que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y**





**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México”.**

- 3) **Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.**

*Precedentes:*

**00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009.** Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009.** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

**01498/INFOEM/IP/RR/2010.** Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

**01402/INFOEWIP/RR/2011.** Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

**01556/INFOEM/IP/RF4/2011.** Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Como puede apreciarse, el criterio antes referido es aplicable al presente caso, dado que la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, en el ejercicio de sus atribuciones legales, **no genera, posee o administra información relacionada con:**

1. **Un listado de las empresas que actualmente tienen un contrato con la administración pública del Estado de México referente al servicio de prestación de seguridad privada**
2. **¿Cuánto es el monto asignado a los contratos que la administración pública del Estado de México tiene para realizar contrataciones en el servicio de prestación de seguridad privada?**
3. **¿Cuántos contratos y qué monto tienen asignado los contratos actuales?**
4. **¿Cuáles son las dependencias donde actualmente tienen contrato vigente de seguridad privada?**
5. **¿Dónde se publican las convocatorias para participar en las licitaciones de seguridad privada?**
6. **¿En qué orden de gobierno se contrata más prestadores de servicio de seguridad privada conforme Seguridad Municipal, Estatal, CUSAEM, Fiscalía? (Sic)**

- C. En este sentido, es preciso referir las atribuciones conferidas a esta dependencia por los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interior y el Manual General de Organización de esta Secretaría, a saber:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

[... **Artículo 24.** La Secretaría General de Gobierno es el Órgano encargado de conducir, por delegación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 25.** La Secretaría General de Gobierno contará con las siguientes atribuciones:  
I. Presidir los gabinetes legal y ampliado, en las ausencias de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;  
II. Suplir las ausencias temporales de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Constitución;  
III. Conducir por delegación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los asuntos de orden político interno del Estado;  
IV. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras Entidades Federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos y/o agrupaciones políticas nacionales o estatales, así como con las organizaciones sociales;





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México".**

- V. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;
- VII. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Poder Ejecutivo del Estado;
- VIII. Analizar los problemas y conflictos sociales que surjan en el Estado para inducir la conciliación y mejorar la gobernanza democrática que de sustento a la legitimidad política y la unidad social en el Estado de México;
- IX. Refrendar obligatoriamente para su validez y observancia, la promulgación de las leyes o decretos expedidos por la Legislatura y demás instrumentos jurídicos en términos de lo previsto en el artículo 7 de esta Ley;
- X. Ser el conducto, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la Administración Pública a que hace referencia la Constitución;
- XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal en coordinación con los municipios que correspondan;
- XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;
- XIII. Coordinar con las dependencias del Ejecutivo Estatal, los municipios y las autoridades federales, las acciones de gestión en la prevención, disminución y atención de riesgos, siniestro o desastre, y para que se ejecuten las acciones y programas públicos tendentes al restablecimiento de la normalidad tomando en cuenta a las personas y sus bienes, así como el hábitat;
- XIV. Instrumentar por sí o a través de organismos y dependencias, entidades públicas o privadas especializadas, la operación de redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables;
- XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como administrar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;
- XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia todas las acciones relacionadas con la materia, en el ámbito de su competencia;
- XVII. Formular y coordinar las políticas estatales en materia de población y migración con la autoridad que corresponda;
- XVIII. Fortalecer el desarrollo político en el Estado y promover la activa participación de la ciudadanía;
- XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;
- XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas;
- XXI. Expedir, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;
- XXII. Coordinar y supervisar las acciones en materia de eventos públicos en términos de la legislación respectiva;
- XXIII. Intervenir en el auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos;
- XXIV. Ejecutar, en coordinación con la Consejería Jurídica, los decretos de expropiación de conformidad con la legislación aplicable;





**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México”.**

XXV. Declarar la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en los términos previstos en la legislación aplicable;

XXVI. Implementar, desarrollar y fomentar, en coordinación con la Oficialía Mayor, la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de tecnologías de la información en el ejercicio de la gestión pública dentro de la Entidad;

XXVII. Emitir, en conjunto con la Secretaría de Finanzas, los lineamientos técnicos en materia de Gobierno Digital conforme a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXVIII. Coordinarse con la Secretaría de Finanzas y con el Consejo Estatal de Gobierno Digital, para la implementación y administración del Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado; y

XXIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. ...].

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

[... **Artículo 1.** El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría General de Gobierno.

**Artículo 2.** La Secretaría General de Gobierno tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás disposiciones jurídicas, que le resulten aplicables. Asimismo, la Secretaría General de Gobierno asumirá los compromisos y las obligaciones que establezcan los acuerdos, convenios o contratos que suscriba el Gobierno del Estado de México, con los gobiernos Federal, estatales y municipales en las materias que se encuentren en el ámbito de su competencia. ...

**Artículo 7.** Corresponde a la persona titular de la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Fijar, dirigir, controlar y evaluar la política general de la Secretaría, de acuerdo con la normatividad vigente en el Estado; los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como, los programas regionales, sectoriales o especiales a su cargo, en el ámbito de su competencia;

II. Representar legalmente a la Secretaría con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia. Asimismo, sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá autorización expresa de la Oficialía Mayor, de acuerdo con la normativa vigente;

III. Proponer a la Oficialía Mayor la estructura de organización de la Secretaría y aprobar la de sus organismos auxiliares sectorizados, así como expedir el manual general de organización y los manuales de procedimientos que correspondan a la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

IV. Vigilar el cumplimiento de las actividades, atribuciones y funciones de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, en términos de la legislación aplicable y de conformidad con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se deriven;

V. Desempeñar las actividades, comisiones y funciones que la persona titular del Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada del desarrollo de las mismas;





**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México”.**

VI. Proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado a través de la Consejería Jurídica, los proyectos de iniciativa de leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios sobre los asuntos competencia de la Secretaría, así como, de los organismos auxiliares sectorizados a ésta;

VII. Comparecer ante la Legislatura del Estado, en términos de lo dispuesto por la Constitución, para informar de la situación que guarda el ramo o sector de su competencia, o bien, cuando se analice una iniciativa de ley o decreto relacionado con los asuntos de la Secretaría;

VIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría, remitiéndolos a la Secretaría de Finanzas, así como su programa anual de actividades;

IX. Autorizar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, verificando que éstos se ajusten al Plan de Desarrollo del Estado de México y programas que de éste deriven para su presentación al Órgano de Gobierno respectivo;

X. Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

XI. Rendir los informes del avance y cumplimiento programático-presupuestal, así como en su oportunidad verificar y evaluar su cumplimiento respecto de los programas de su competencia;

XII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal los nombramientos, licencias y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas de mando superior adscritas a la dependencia y disponer, en el ámbito de su competencia, lo relativo a las demás unidades administrativas y las personas servidoras públicas, cuyo nombramiento no esté determinado de otra manera;

XIII. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales competencia de la Secretaría de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Secretaría, así como, vigilar su ejecución y cumplimiento;

XV. Suscribir acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, en los asuntos competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Establecer normas, políticas, criterios, sistemas, procedimientos y demás disposiciones de carácter técnico que empleen las unidades administrativas bajo su adscripción;

XVII. Proponer a la Secretaría de Finanzas, esquemas de financiamiento público y/o privado para cualquier tipo de proyectos que se relacionen con el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo previsto en la legislación que resulte aplicable;

XVIII. Participar en los comités, consejos, comisiones o reuniones a las que fuere convocada y que le correspondan en el ámbito de su competencia, asimismo, participar en las sesiones en las que tenga intervención por la relevancia de los asuntos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, designar a sus suplentes o representantes;

XIX. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento;

XX. Determinar con el área correspondiente, los lineamientos para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos del sector, y aquellos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones propias de la Secretaría;

XXI. Promover al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;

XXII. Emitir constancias y certificar copias de los documentos existentes en sus archivos cuando se refieran a asuntos de su competencia;



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México”.**

XXIII. Promover al interior de la Secretaría, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones asignadas a las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;

XXV. Determinar, en conjunto con las instancias competentes, los lineamientos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones de la dependencia;

XXVI. Someter a consideración y aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los programas prioritarios y proyectos estratégicos a cargo de la Secretaría, previstos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como coordinar y delegar su ejecución e implementación de acciones a las unidades administrativas de la Secretaría, con la participación que corresponda, y en su caso, la de otras dependencias, organismos auxiliares y demás autoridades a nivel federal, estatal y municipal;

XXVII. Presidir los gabinetes legal y ampliado, en las ausencias de la persona titular del Poder Ejecutivo;

XXVIII. Suplir las ausencias temporales de la persona titular del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en la Constitución;

XXIX. Conducir por delegación de la persona titular del Poder Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;

XXX. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes, así como con los Ayuntamientos del Estado, autoridades de otras Entidades Federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos y/o agrupaciones políticas nacionales o estatales, así como con las organizaciones sociales;

XXXI. Someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo, las propuestas para regular el aprovechamiento del tiempo que corresponde a la Entidad, en los canales concesionados de radio y televisión, en los términos de la legislación aplicable;

XXXII. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial, así como con los Ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;

XXXIII. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;

XXXIV. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones de la persona titular del Poder Ejecutivo;

XXXV. Analizar los problemas y conflictos sociales que surjan en el Estado para inducir la conciliación y mejorar la gobernanza democrática que de sustento a la legitimidad política y la unidad social en el Estado de México;

XXXVI. Refrendar las leyes o decretos expedidos por la Legislatura y demás instrumentos jurídicos para su promulgación y consecuente validez y observancia;

XXXVII. Ser el conducto, cuando así lo determine la persona titular del Poder Ejecutivo, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la Administración Pública a que hace referencia la Constitución;

XXXVIII. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal en coordinación con los municipios que correspondan;

XXXIX. Designar, por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo, a la persona representante de ese Poder que deba asistir a la toma de posesión de las personas presidentas municipales, así como a los informes anuales de los mismos;

XL. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México".**

XLl. Coordinar con las dependencias del Poder Ejecutivo, los municipios y las autoridades federales, las acciones de gestión en la prevención, disminución y atención de riesgos, siniestros o desastres, y para que se ejecuten las acciones y programas públicos tendentes al restablecimiento de la normalidad tomando en cuenta a las personas y sus bienes, así como el hábitat;

XLII. Instruir operación de redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos en coordinación con las dependencias responsables;

XLIII. Autorizar las acciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como administrar, en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XLIV. Coordinar conforme el ámbito de su competencia al Instituto Mexiquense de la Pirotecnia;

XLV. Autorizar las políticas estatales en materia de población y migración con la autoridad que corresponda;

XLVI. Instruir acciones para fortalecer el desarrollo político en el Estado y promover la activa participación de la ciudadanía;

XLVII. Dirigir las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;

XLVIII. Instruir la intervención, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas;

XLIX. Expedir, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;

L. Dirigir las acciones en materia de eventos públicos en términos de la legislación respectiva;

LI. Instruir la Intervención en el auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos;

LII. Instruir, en coordinación con la Consejería Jurídica, la ejecución de los decretos de expropiación de conformidad con la legislación aplicable;

LIII. Declarar la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en los términos previstos en la legislación aplicable;

LIV. Fomentar, en coordinación con las dependencias competentes y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, la política de Gobierno Digital y el uso estratégico de tecnologías de la información en el ejercicio de la gestión pública dentro de la Entidad;

LV. Emitir, en conjunto con la Secretaría de Finanzas, los lineamientos técnicos en materia de Gobierno Digital conforme a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables;

LVI. Implementar y administrar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y el Consejo Estatal de Gobierno Digital, el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado;

LVII. Coordinar las distintas comisiones, consejos u órganos colegiados similares que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo, así como, aquellos que se señalen en otras disposiciones legales, de acuerdo con el ámbito de su competencia;

LVIII. Designar y remover a las y los representantes de la Secretaría en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias en las que participe dicha dependencia;

LIX. Acordar con la persona titular del Poder Ejecutivo, los asuntos correspondientes al sector a su cargo que requieran de su intervención;

LX. Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Secretaría, para la formulación del Informe de Gobierno, y

LXI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo. ...].



**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México”.**

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN  
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**[... SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**OBJETIVO:**

*Planear, dirigir y evaluar todos aquellos asuntos encaminados al desarrollo de la política interior del Estado, así como de las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros poderes, entidades federativas y los ayuntamientos de la entidad, así como desarrollar e instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos y políticas públicas competencia de la dependencia e impulsar una cultura de respeto entre hombres y mujeres.*

**FUNCIONES:**

- *Aprobar y evaluar los planes y programas relativos a las actividades de las unidades administrativas de su adscripción y de los organismos auxiliares sectorizados a la dependencia, de acuerdo con los objetivos y políticas fijadas en los planes nacional y estatal de desarrollo, y por la o el titular del Ejecutivo del Estado.*
- *Establecer políticas, objetivos, metas, estrategias y programas de desarrollo a mediano y largo plazo del sector gobierno, así como evaluar permanentemente su aplicación y los efectos que se deriven de los mismos.*
- *Autorizar el proyecto de presupuesto anual de egresos, la estructura orgánica y manuales de la Secretaría General de Gobierno, remitiéndolos para su revisión y aprobación a la Secretaría de Finanzas.*
- *Proponer a la o al titular del Ejecutivo del Estado los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones, sobre los asuntos que sean competencia de la Secretaría y de los organismos auxiliares bajo su coordinación.*
- *Planear y dirigir las acciones tendientes a fomentar y fortalecer el desarrollo político, la participación social y el desarrollo municipal en la entidad.*
- *Poner a consideración de la o del titular del Ejecutivo del Estado, los asuntos que sean competencia de la Secretaría, así como de los organismos sectorizados a la dependencia.*
- *Promover las acciones en materia de población, a fin de que el ritmo de crecimiento y la distribución de la población en la entidad, sean acordes tanto con los programas de población regional y nacional, así como con los de desarrollo socioeconómico.*
- *Dirigir y controlar la política general de la Secretaría conforme a las directrices dispuestas por la o el titular del Ejecutivo del Estado.*
- *Instruir las acciones necesarias en la promoción y difusión de perspectiva de género al interior de la dependencia, con el propósito de prevenir, atender, sancionar y erradicar el acoso y hostigamiento sexual.*
- *Promover que los planes y programas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.*
- *Atender por disposición o encargo de la o del titular del Ejecutivo del Estado, las comisiones y funciones especiales e informarle del cumplimiento de las mismas.*
- *Verificar que se proporcione, cuando sea requerida, información de las labores realizadas por la Secretaría para los informes anuales de la o del titular del Ejecutivo del Estado y, para la integración de la memoria de Gobierno.*
- *Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia. ...].*





**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México”.**

Como puede apreciarse, no existe fundamento legal alguno que faculte a la Secretaría General de Gobierno para llevar a cabo ninguna de las actividades consideradas en la Solicitud de Información Pública de la cual derivó el presente medio de impugnación, por lo que se confirma la incompetencia legal de este Sujeto Obligado para conocer del asunto que nos ocupa, correspondiendo su atención a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, actividad que al día de la fecha pertenece a la Oficialía Mayor del Gobierno Estatal, atendiendo el marco normativo que se refiere a continuación:

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

[... **Artículo 23.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública, auxiliarán a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes dependencias:

XVIII. Oficialía Mayor. ...

**Artículo 58.** La Oficialía Mayor es la encargada de planear, organizar, normar y dirigir la administración y desarrollo de los recursos humanos, materiales y servicios para el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

**Artículo 59.** La Oficialía Mayor contará con las siguientes atribuciones: ...

XX. Planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida; ...].

**LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

[... **Artículo 1.-** Esta Ley tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: ...

**Artículo 3.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ...

IX. Secretaría: A la Secretaría de Finanzas. ...

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: ...

VII. La contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y **vigilancia de bienes inmuebles...**

**Artículo 5.-** La Secretaría llevará a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

**Artículo 12.-** La Secretaría tendrá a su cargo la ejecución de los programas anuales de adquisiciones de bienes y servicios de las dependencias.





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México".**

Las entidades podrán solicitar a la Secretaría la realización de los procedimientos para la adquisición de los bienes o servicios que requieran, quedando sujetos a la autorización expresa de ésta. ...].

**REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

[... **Artículo 1.-** El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios que realicen:

- I. Las secretarías del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Procuraduría General de Justicia;
- III. Los municipios del Estado;
- IV. Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos de carácter estatal o municipal; y
- V. Los tribunales administrativos. ...

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: ...

XIII. Ley: Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. ...

XXI. Procedimiento de adquisición: Conjunto de etapas por las que la Secretaría, las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, adquieren bienes, contratan servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones. ...

XXV. Secretaría: Secretaría de Finanzas. ...

**Artículo 14.-** Las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios dentro de las dependencias se realizarán conforme a las reglas que establezca la Secretaría y deberán estar validadas por los titulares de las unidades administrativas de dichas dependencias. ...

**Artículo 17.-** Previo a la tramitación de sus adquisiciones, los titulares de las unidades administrativas de las dependencias serán responsables de obtener, a través de la Secretaría, el estudio de mercado, con el propósito de obtener los precios máximos a los que deberán adquirir los bienes y servicios; los organismos auxiliares y tribunales administrativos lo harán preferentemente, a través de ésta.

**Artículo 43.-** La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, se auxiliarán de un Comité de Adquisiciones y Servicios, para la substanciación de los procedimientos de adquisición regulados en la Ley. ...

**Artículo 61.-** La Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios podrán realizar licitaciones públicas, para la adquisición, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, conforme a las previsiones y disposiciones presupuestarias respectivas. ...].

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR**

[... **Artículo 1.** El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México".**

**Artículo 2.** La Oficialía Mayor tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables. Asimismo, la Oficialía Mayor asumirá los compromisos y las obligaciones que establezcan los acuerdos, convenios o contratos que suscriba el Gobierno del Estado de México, con los gobiernos Federal, estatales y municipales en las materias que se encuentren en el ámbito de su competencia. ...

**Artículo 4.** Para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, al frente de la Oficialía Mayor estará una persona titular quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección General de Recursos Materiales; ...

**Artículo 11.** Corresponden a la Dirección General de Recursos Materiales las atribuciones siguientes:

I. Formular y someter a la consideración de la persona Titular de la Oficialía Mayor, en el ámbito de su competencia, las políticas y normas que deberán observar las dependencias y los organismos auxiliares, en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los procedimientos de contratación y arrendamiento, así como de los contratos, acuerdos y convenios derivados de éstos;

II. Organizar y operar, con el apoyo de la Secretaría de Fianzas, el Sistema Electrónico de Contratación Pública;

III. Integrar, operar y actualizar:

a) Los catálogos de bienes y servicios, con el apoyo de las dependencias organismos auxiliares y tribunales administrativos, con el objeto de que tengan información acerca de las características técnicas de los bienes o servicios que contraten, y

b) El catálogo de proveedores y de prestadores de servicios, para conocer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica de los mismos.

IV. Expedir las cédulas de proveedores de bienes y prestadores de servicios en los términos que establezca la normatividad en la materia;

V. Ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones que emitan las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, previo acuerdo de coordinación celebrado con dichos organismos;

VI. Programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente;

VII. Brindar o, en su caso, contratar asesoría técnica para la realización de estudios o investigaciones de mercado que tengan que pagarse con recursos estatales o federales, de pruebas de calidad y de aquéllas que sean necesarias para el mejoramiento y la modernización de las adquisiciones y de los servicios;

VIII. Representar a la Oficialía Mayor, conforme a sus atribuciones, en los comités previstos por la normatividad aplicable;

IX. Emitir las convocatorias, bases e invitaciones, así como los fallos de los procedimientos de contratación de las dependencias y de los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en la normativa aplicable, previo acuerdo de coordinación celebrado con dichos organismos; ...

XII. Suscribir acuerdos de coordinación con organismos auxiliares, tribunales administrativos, poderes Legislativo y Judicial, entes autónomos y municipios, para la realización de procedimientos adquisitivos y la adhesión a los servicios generales, de los contratos celebrados por el Gobierno del Estado; ...

XVII. Suministrar, controlar y verificar los servicios generales que requieran las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, previo acuerdo de coordinación celebrado para tal efecto con dichos organismos; ...





**“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México”.**

XXIX. Dictaminar sobre la procedencia de la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios que requieran las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado para el desarrollo de sus funciones, con excepción de aquellos bienes específicos cuyo dictamen corresponda a otra unidad administrativa;...

XLVIII. Proyectar y calcular el gasto anual requerido para las dependencias, por concepto de recursos materiales y servicios;

XLIX. Planear, coordinar, controlar y realizar los procesos de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios para proveer oportunamente a las dependencias del Ejecutivo y demás entes públicos que lo requieran, de los elementos humanos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y combate a la corrupción y que aseguren las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega, conforme a la normatividad establecida; ...].

Por lo anteriormente planteado, existe una notoria incompetencia legal de la Secretaría General de Gobierno para proporcionar mayor información de la ofrecida en la respuesta a la solicitud de información en comento, postura que se fortalece con los Criterios 16/09, 13/17 y 02/20, emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismos que para su mejor apreciación se transcriben enseguida:

**CRITERIO 16/09**

**La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad.** El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

**Expedientes:**

0943/07 Secretaría de Salud – María Marván Laborde  
5387/08 Aeropuerto y Servicios Auxiliares – Juan Pablo Guerrero Amparán  
6006/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Alonso Gómez-Robledo V.  
0171/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Alonso Gómez-Robledo V.  
2280/09 Policía Federal – Jacqueline Peschard Mariscal.

**CRITERIO 13/17**

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

**Resoluciones:**

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.  
RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 1 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.  
RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 1 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México".**

**CRITERIO 02/20**

**Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta.**  
Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

**Resoluciones:**

RRA 7614/17. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 10 de enero de 2018. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=/pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%207614.pdf>

RRA 6433/17. Comisión Federal de Electricidad. 18 de octubre de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suarez.

En este contexto, y atendiendo al oficio de respuesta emitido por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de esta Secretaría con número 20500007000100S/187/2023 y al correspondiente del Director de Recursos Materiales con número 20500007030000S/0809BIS/2023, mediante los cuales se informó que los trámites administrativos motivo de la solicitud de información que nos ocupa, son realizados por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, por lo que es viable que este órgano colegiado confirme la **Declaratoria de Incompetencia** de la Secretaría General de Gobierno sobre las inquietudes planteadas en la Solicitud de Información Pública No. 00382/SEGOB/IP/2023 y, en consecuencia, se emita el Acuerdo referido en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 05401/INFOEM/IP/RR/2023.

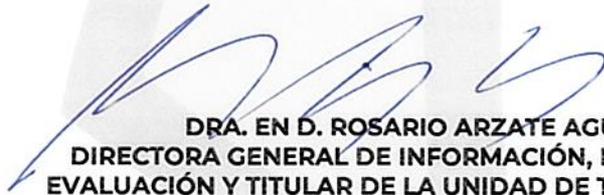
Por lo que, del análisis realizado en el cuerpo del presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado determinaron emitir los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.- SGG/CT/182/EX/01/2024.-** Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la Declaratoria de Incompetencia de la Secretaría General de Gobierno, sobre la información requerida en la Solicitud de Información Pública 00382/SEGOB/IP/2023, motivo del Recurso de Revisión 05401/INFOEM/IP/RR/2023.

**SEGUNDO.- SGG/CT/182/EX/02/2024.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) y al recurrente, el contenido del presente documento, a fin de dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión 05401/INFOEM/IP/RR/2023.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 17:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



**DRA. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR**  
**DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y**  
**EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**





**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y  
Soberano de México".**

**MTRO. ELISEO EDMUNDO ROSALES LÓPEZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE**

**LIC. INGRID ALEJANDRA FRANCO CINCO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

La presente foja forma parte del Acta de la Centésima Octogésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, celebrada el 14 de febrero de 2024.

